

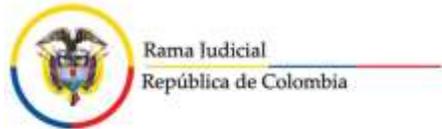
Constancia Secretarial.- La Calera, 03 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, Informando que el pasado 12 de febrero de 2021, el apoderado de la entidad demandante, radicó memorial acreditando las facultades (RECIBIR) de RAÚL RENEE ROA MONTES (Representante del Banco de Bogotá S.A.) quien solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, dicha documental proviene del correo que la profesional registró en SIRNA.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2019 00179

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: CARDENIO CIFUENTES RIVERA

Fecha Auto: Marzo 11 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada (f. 103) por RAÚL RENEE ROA MONTES, en su calidad – Representante del Banco de Bogotá S.A., quien ostenta la facultad de recibir (f. 110 y F. 125), petición coadyuvada por el apoderado aquí reconocido. Así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2) **En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA obrará de conformidad.**

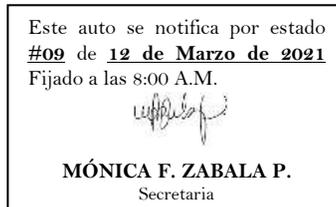
3) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4) Sin condena en costas.

5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7030703fda2214036355dd243fa87bea6b050c13560af7c3597f8
40416e5dc73

Documento generado en 09/03/2021 12:14:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>